

Bogotá, D. C.,

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS -CREG-	
No. Radicación: S-2006-003462	22/Dic./2006
Medio: CORREO Folios: 3	Anexos: NO
DESTINO: TERMOFLORES S.A. E.S.P.	
Para respuesta o adiciones favor citar el número de Radicación	

Señor
JOSÉ ROSALES MENDOZA
Gerente de Comercialización
TERMOFLORES S.A E.S.P
Calle 73 No.7-31 Of.402 Torre A
Bogotá

EDIFICIO 26 DIC. 2006
DEL CAMINO
PORTERIA

Asunto: Su comunicación 6659
Radicado CREG E-2006-009175

Respetado señor Rosales:

De manera atenta damos respuesta a la comunicación anunciada en la cual solicita concepto sobre los siguientes aspectos:

"(...)

Teniendo en cuenta que la regulación vigente establece que la disponibilidad comercial durante la realización de pruebas corresponde a la generación real de la planta, y que la disponibilidad comercial según lo establecido en el artículo 19 de la resolución CREG 079 de 2006, afecta la determinación de la Remuneración Real Individual Diaria de la Obligación de Energía Firme, consideramos conveniente que la CREG aclare si los agentes deben incluir dentro del período a contratar el respaldo respectivo, el tiempo que tome la realización de estas pruebas."

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1.1 del Anexo 8 de la Resolución CREG-071 de 2006, la Remuneración Real Individual Diaria de una planta o unidad de generación que respalda Obligaciones de Energía Firme se calcula en función de su Disponibilidad Comercial.

Igualmente, el mencionado Anexo establece que para la Disponibilidad Comercial de una planta o unidad de generación no se considera "la indisponibilidad causada por mantenimientos programados respaldados durante el tiempo de ejecución de este mantenimiento". Este respaldo puede

hacerse a través de contratos o de Declaraciones de respaldo, conforme a lo previsto en la resolución CREG-071 de 2006.

Por otro lado, el Código de Operación adoptado mediante la Resolución CREG-025 de 1995, define la Etapa de Pruebas así:

"Es el período previo a la puesta en operación comercial de un equipo del SIN, o de equipos existentes cuando entran en operación después de un mantenimiento prolongado." (Destacamos).

Adicionalmente, la resolución CREG-121 de 1998 establece:

Artículo 1º. Aspectos operativos de la generación de plantas en etapa de pruebas. Para las plantas o unidades de generación que se encuentren en etapa de pruebas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

b) Las plantas o unidades nuevas, o las que pretendan reincorporarse al mercado mayorista, o las que estén en mantenimiento por un período mayor a treinta (30) días, enviarán al Centro Nacional de Despacho, con tres (3) días de anticipación a la ejecución, el cronograma y la descripción de las pruebas a realizar (...).

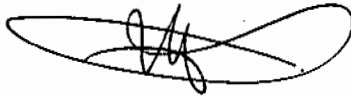
Como se observa, la regulación prevé la realización de pruebas cuando una planta o unidad de generación ha salido a mantenimiento. Y obviamente, los resultados de tales pruebas permiten determinar si una planta a la que se le efectuó mantenimiento está en condiciones de entrar en operación comercial o debe continuar en dicho proceso.

De acuerdo con lo anterior, consideramos que para que no se afecte la disponibilidad comercial de una planta o unidad de generación para efectos de la Remuneración Real Individual Diaria, el agente debe haber cubierto sus Obligaciones de Energía Firme con un contrato o una declaración de respaldo, en la forma establecida en el numeral 8.1.1 del Anexo 8 de la Resolución CREG-071 de 2006, por el periodo comprendido desde el momento en que sale a mantenimiento hasta cuando vuelve a entrar en operación comercial. De lo contrario, se afectará su disponibilidad comercial durante el periodo de mantenimiento, incluida la etapa de pruebas, en el cual no tenga cubiertas sus obligaciones de energía firme con los mecanismos de respaldo señalados.

Sr. JOSÉ ROSALES MENDOZA
TERMOFLORES S.A. E.S.P.
S-2006-003462 DIC.22-06

En los anteriores términos damos respuesta a sus inquietudes. Los conceptos aquí emitidos tienen el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo

 *** REPORTE DE ACTIVIDAD ***

HORA INI	TEL. DE CONEXIÓN	ID DE CONEXIÓN	NUM.	MODO	PAG.	RESULTADO
*12/21 21:41	3340221		2077	TX MANUAL G3	1	OK 00'54
*12/21 21:44	3812347		2078	TX MANUAL G3	1	OK 00'52
*12/21 21:46			2079	TX MANUAL G3	1	OK 00'52
*12/21 21:49			2080	TX MANUAL ECM	1	OK 00'38
*12/22 09:17	268 46 46		9524	RX AUTO G3	3	OK 02'27
*12/22 10:25	3170833		9525	RX AUTO ECM	2	OK 00'27
*12/22 10:26			9526	RX AUTO ECM	8	OK 01'01
*12/22 12:33	2200311		9527	RX AUTO G3	2	OK 01'32
*12/22 13:16	2661090		2081	TX MANUAL G3	1	NG 01'14
*12/22 13:18	2661090		2082	TX MANUAL G3	6	NG 08'17
*12/22 13:30	2661093		2083	TX MANUAL G3	12	OK 12'11
*12/22 13:47	0000000000000037		2084	TX MANUAL G3	1	OK 01'01
*12/22 13:57	3170833		9528	RX AUTO ECM	1	OK 00'18
*12/22 14:11			9529	RX AUTO ECM	1	OK 00'27
*12/22 14:13	3170833		9530	RX MEMORIA ECM	1	OK 00'21
*12/22 14:21	3170833		9531	RX MEMORIA ECM	2	OK 00'25
*12/22 17:15	3170833		9532	RX MEMORIA ECM	7	OK 01'09
*12/22 17:23	6132031		9533	RX MEMORIA G3	3	OK 02'10
*12/22 19:47	6364253		2085	TX MANUAL ECM	4	OK 02'54
*12/22 19:59			2086	TX MANUAL G3	3	OK 02'01